

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0404/05

Sucre, 02 de diciembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con el fin de ordenar la ciudad y reglamentar adecuadamente la utilización de las vías públicas, el Gobierno Municipal a través de Ordenanza Municipal N° 19/00 prohibió la realización de actividades en calzadas, tales como el servicio de cambio de aceites, servicios de reparación de sistemas eléctricos, servicios de gomería, servicios mecánicos (maestranzas) y otras que estén relacionadas con ocupación de vías por vehículos; estableciendo además las sanciones a ser impuestas y las instancias encargadas de su cumplimiento.

Que, el pleno del Ente Deliberante en Sesión Ordinaria N° 133 determinó remitir a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, propuesta de Ordenanza presentada por el Concejal Municipal, Edwing Zegarra, misma que propone prohibir la realización del lavado de vehículos de uso público, privado, oficial u otros, en calles angostas de alto tráfico del centro de la ciudad.

Que, este último aspecto señalado, ya se encuentra reglamentado y prohibido por el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 19/00, al considerar esta "otras actividades relacionadas con ocupación de vías por vehículos"

Que, a través de petición de informe escrito N° 56/05 el H. Concejo Municipal solicitó al Ejecutivo Municipal informe que acciones se encuentra desplegando en la presente gestión a fin de lograr el cumplimiento de la tantas veces mencionada Ordenanza Municipal N° 19/00.

Que, en respuesta, adjunto al CITE DESPACHO N° 359/05 es remitido el CITE DIREC. ING. N° 234/05, a través del cual se informa que se realizaron las notificaciones correspondientes a los propietarios de actividades que se desarrollan en vía pública, otorgándoles un plazo de 30 días para la reubicación de su actividad al interior de su propiedad inmueble y en el caso de ocupación de vías por estacionamiento de vehículos inactivos (chatarra), se otorgó el plazo de 48 horas para el retiro de mismo.

Que, en inspección realizada en fecha 15 de Noviembre del año en curso y habiendo transcurrido el tiempo por demás suficiente a partir del plazo otorgado por el Ejecutivo Municipal, se observó en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz que lamentablemente todas las actividades que se encuentran catalogadas como prohibidas continúan desarrollándose en vía pública.

Que, dada la existencia de los instrumentos normativos sobre el particular, corresponde precautelando un desarrollo ordenado de la ciudad, exigir al Ejecutivo Municipal, despliegue las acciones suficientes y necesarias para su estricto cumplimiento.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones el Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Exigir al Ejecutivo Municipal, despliegue las acciones necesarias y suficientes para lograr el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 19/00.

Art.2° Instruir al Ejecutivo Municipal considere en el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 19/00, entre otras actividades prohibidas de realizarse relacionadas con la ocupación de vías, el lavado de vehículos de uso público, privado, oficiales, etc. en las calles angostas de alto tráfico del centro histórico de la ciudad.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL